



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00870-00
Demandante	Gilberto Martínez Restrepo
Causante	José Gilberto Martínez Sánchez y Ana Leticia Restrepo De Martínez

1. Se incorpora al expediente la respuesta dada por la DIAN:

		OFICIO CONTINUAR PROCESO	
NIT. 800.197.268-4		CODIGO ACTO: 1109 NUMERO: 3947 FECHA ACTO: 30/08/2021	
Nº Expediente o acta: 201900870 22/07/2021	Nº Proceso: 1	Administración: 11 - MEDELLÍN	Dependencia: 244 - GESTIÓN DE COBRANZAS
NIT. 8215105-21342850	Apellidos y nombres o razón social completo: MARTINEZ SANCHEZ JOSE GILBERTO Y RESTREPO DE MARTINEZ ANA LETICIA		

Referencia: Trámite de Sucesión

A la atención de : MARY MEJIA GRISALES
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente MARTINEZ SANCHEZ JOSE GILBERTO Y RESTREPO DE MARTINEZ ANA LETICIA

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a) MARTINEZ SANCHEZ JOSE GILBERTO Y RESTREPO DE MARTINEZ ANA LETICIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°8215105-21342850.

2. Por lo anterior, se REQUIERE a la partidora nombrada por las partes, con el fin de que se sirva presentar el trabajo de partición en un término de cinco (5) días, tal y como fue ordenado en la audiencia de inventarios y avalúos.

Finalizado el término concedido de no aportarse el citado trabajo, el Despacho nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia.



NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**faddf56701ad7b04024dea0d7ffb1e7ceb7c318c6af5746639d8ffebab
b15987**

Documento generado en 16/09/2021 11:32:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>